



Consejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 38/84

VISTO: Que hace mas de cinco años, no se efectuan mejoras en el cementerio de Garín, y esto acrecienta su caudal de sepulturas, día a día ante la cantidad de vecinos que se apersonan a solicitar información al respecto y

CONSIDERANDO:

- 1º-Que es de suma urgencia la construcción de, por lo menos 250 nichos a fin de poder ubicar los despojos mortales de quienes hace aproximadamente un año se encuentran practicamente tirados en una habitación, algunos de ellos en el suelo;
- 2º-Para que el personal destacado en ese lugar, pueda tener su documentación y archivo en el lugar adecuado, como así también un lugar donde cambiar sus ropas de tareas y no hacerlo entre los féretros;
- 3º-A fin de que se pueda terminar la Capilla y darle así la importancia que debe tener el lugar del eterno descanso;
- 4º-Identificados con la precaria situación financiera, por la que atraviesa la comuna de Escobar, sugiere la construcción de los mismos, en la siguiente forma:
 - Publicitar la obra entre quienes tienen interés en adquirir los mencionados nichos, hasta totalizar el número necesario;
 - licitar la obra entre constructores del Partido de Escobar, (Garín, Ing. Maschwitz, Maquinista Savio, Matheu);
 - 5º-Dicha obra permitirá que se desalojen los depositos, y muchos residentes, en Garín, retiren los depojos de sus familiares, sepultados en el cementerio de Escobar, quedando así, mayor lugar disponible en esta necrópolis, para los habitantes de Escobar;
 - 6º-Por otra parte, este H. Conce. Deliberante, interpreta que la última resolución, de todo ser humano, debe ser de larga duración o permanente por lo que es de carácter urgente dicha obra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR,
CON SU PODERADO

CONSEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Escobar, a los ... días del mes de ... del año ...

construcción de por lo menos 250 nichos en el cementerio de Garín con una primera etapa de 120 nichos a construirse en el curso del año 1984

Artículo 2º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza se imputarán de la siguiente forma: 2.5.2.9. finalidad 3.-

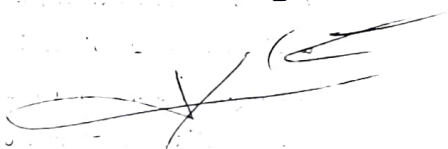
Artículo 3º: Comuníquese al D.E., Publíquese, regístrese y Oportunamente Archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO
----- DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 38/84


GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE